



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Nueve (09) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00012-00
DEMANDANTE:	JOHAN SEBASTIAN TABARES BUILES
DEMANDADO:	PROSERVI, LUIS GABRIEL MUÑOZ CERVANTES y CONSORCIO TECNOVIVA

En el proceso de la referencia, previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (03) días se sirva cumplir con el numeral SEGUNDO de la parte resolutive, señalada en el auto que devuelve la providencia, por medio de la cual se devolvió el escrito inicial.

“SEGUNDO: (...)

*En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, **la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda. Del escrito de subsanación allegará copia para los traslados.***”

Sea esta la oportunidad procedente para REQUERIR a la parte demandante para que en los términos del art.85ª del CPYySS, indique los motivos y hechos por los cuales considera que la parte demandada se encuentra realizando acciones que puedan llevar a insolventarse o impedir la efectividad de la sentencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA SÁNCHEZ
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N° 43 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario

SR